REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RETROTRAE PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 275-B/1994, PROYECTO "SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE RELAVES A LARGO PLAZO. PROYECTO EMBALSE OVEJERÍA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N° 19.300.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", presentada por el Titular Codelco Chile División Andina ("Titular").

2. La Resolución Exenta (RCA) N° 275-B, de fecha 4 de marzo de 1994, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región Metropolitana ("RCA N° 275-B/1994"), que calificó como ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería".

3. La carta ingresada con fecha 17 de agosto de 2012, por Codelco Chile División Andina, mediante la cual se solicita la Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería".

4. La Resolución Exenta N° 421 del 25 de septiembre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago, que da por iniciado el proceso de revisión indicado en el Vistos anterior.

5. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron del proceso de revisión de la RCA N° 275-B/1994 de la COREMA RM.

6. La Resolución Exenta N° 204/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago ("Resolución Exenta N° 204/2015"), mediante la cual se resuelve el proceso de Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería".

7. El recurso de reclamación interpuesto el 27 de julio de 2015, ante el Comité de Ministros en contra de la Resolución Exenta N° 204/2015, por don Omar Alejandro Donoso Castro, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán.

8. La Resolución Exenta N° 0056 de fecha 17 de enero de 2019 del Comité de Ministros ("Resolución Exenta N° 0056/2019"), mediante la cual se rechaza el recurso de reclamación individualizado en el Vistos anterior.

9. La Reclamación Judicial presentada con fecha 28 de febrero de 2019 ante el Segundo Tribunal Ambiental, interpuesto por doña Mindy Fuentes Jara, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán, en contra de la R.E. N° 0056/2019.

10. La sentencia, de fecha 27 de enero de 2021, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago en causa Rol R-203-2019, que rechazó la reclamación interpuesta e individualizada en el Vistos anterior.

11. El recurso de Casación en el Fondo presentado con fecha 15 de marzo de 2021, por doña Mindy Fuentes Jara, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán, en contra de la

Documento Digital N°: 202413001407 – Fecha: 07/10/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/27AB90EB-EFC7-4AB8-BA03-E51C4BD38956

sentencia definitiva de fecha 27 de enero de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental individualizada en el Vistos anterior.

12. La Sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 29 de mayo de 2023, dictada en la causa Rol 22.343-2021, caratulada "PEÑA GUZMAN CARLOS CON DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (A)", que acogió el recurso de casación en el fondo señalado en el Vistos anterior, anulando la sentencia definitiva de fecha 27 de enero de 2021 del Segundo Tribunal Ambiental y dictando la consecuente sentencia de reemplazo, acogiendo el recurso de reclamación interpuesto por doña Mindy Fuentes Jara, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán, en contra de la R.E. N° 0056/2019, individualizada en el Vistos N° 9 de la presente Resolución.

13. Los demás antecedentes que constan en el procedimiento de evaluación ambiental y en el proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300.

14. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); la Resolución Exenta Nº 583 de fecha 11 de agosto de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación; en la Resolución TRA N°119046/260/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería" fue calificado como ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta (RCA) N° 275-B, de fecha 4 de marzo de 1994, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región Metropolitana, y consiste en la disposición de 1.930 millones de toneladas de relaves, alcanzando una superficie de 1.900 hectáreas al término de su vida útil. Además, dicha resolución estableció en su Resuelvo N° 1.9, la obligación para el titular de realizar un Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VII del Estudio de Impacto Ambiental, contemplando una serie de pozos de monitoreo que permitieran verificar que las variables asociadas al agua subterránea evolucionaran de acuerdo a lo evaluado.

2. Que, la RCA N°275-B/1994 de la COREMA RM, en su resuelvo N° 2 señala expresamente que: *"En la eventualidad que División Andina detecte la posibilidad o existencia de impactos ambientales no previstos en el Estudio citado en el punto IIL deberá informar de ello oportunamente a esta Comisi6n y asumir las acciones necesarias para mitigarlos, si corresponde".*

3. Que, el titular del proyecto, División Andina de Codelco Chile, a través de la carta individualizada en el Vistos N° 3 de la presente Resolución, solicitó la revisión de la RCA N° 275-B/1994, de la COREMA RM, pues identificó que las variables ambientales contempladas en el plan de seguimiento asociadas a las aguas subterráneas variaron sustantivamente en relación a lo proyectado. Así, el Titular indicó que los pozos de monitoreo de Codelco Chile División Andina detectaron el avance de una pluma de aguas de proceso desde el tranque de relaves, que se evidencia por el progresivo aumento de las concentraciones de sulfato en algunos de estos pozos. Por tanto, a partir del seguimiento de los pozos indicados en la RCA N° 275-B/1994 fue posible identificar un cambio en la calidad del agua natural, que dejó en evidencia el avance de un frente de sulfato desde el sector del muro y hacia sectores localizados aguas abajo de él, en cantidades no previstas por la evaluación del Proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", tal como se

da cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental y en la RCA N° 275-B/1994 antes mencionada.

En virtud de lo anterior, el Titular solicitó a la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana la instrucción de un proceso de revisión de la RCA N° 275-B/1994, lo anterior en virtud de lo consignado en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el cual se inició mediante la Resolución N° 421 del 25 de septiembre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, individualizada en el Vistos N° 4 de la presente Resolución.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 204/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago, se concluyó el proceso de Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", resolviéndose modificar la referida RCA, en el sentido de tener por parte integrante de la misma las medidas propuestas por el Titular, de acuerdo a lo indicado en el Considerando N° 11 de dicha resolución, las cuales se contienen en el Plan de Seguimiento y Control de Infiltraciones (PSyCI), cuya versión definitiva fue acompañada por el Titular en su presentación de fecha 03 de septiembre de 2014. Asimismo, se tuvo como parte integrante de la RCA N° 275-B/1994, las condiciones establecidas por los Organismos del Estado con Competencia Ambiental que participaron del proceso de revisión, indicadas en los Considerando 12 al 14 de la Resolución Exenta N° 204/2015.

5. Que, el reclamante singularizado en el Visto N° 7, interpuso un recurso de reclamación ante el Comité de Ministros en contra de la Resolución Exenta N° 204/2015, la cual fue rechazada mediante la Resolución Exenta N° 0056 de fecha 17 de enero de 2019 del Comité de Ministros.

6. Que, con fecha 28 de febrero de 2019 se presentó ante el Segundo Tribunal Ambiental, por doña Mindy Fuentes Jara, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán, una reclamación judicial en contra de la referida Resolución Exenta N° 0056/2019, individualizada en el Considerando anterior.

7. Que, con fecha 27 de enero de 2021, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago mediante sentencia emitida en causa Rol R-203-2019, rechaza la reclamación interpuesta e individualizada en el Considerando anterior.

8. Que, con fecha 15 de marzo de 2021, se presentó un recurso de Casación en el Fondo por doña Mindy Fuentes Jara, en representación de don Carlos Francisco Peña Guzmán, en contra de la sentencia definitiva el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago individualizada en el Considerando anterior.

9. Que, con fecha 29 de mayo de 2023, la Excelentísima Corte Suprema, en Causa Rol 22.343-2021, caratulada "PEÑA GUZMAN CARLOS CON DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (A)", resolvió acoger el recurso de casación en el fondo deducido por el reclamante en contra de la sentencia de fecha 27 de enero de 2021, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago emitida en causa Rol R-203-2019, anulándola y dictando la respectiva sentencia de reemplazo, determinando, en definitiva, lo siguiente:
"Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 17 N°5, 18, 25, 26 y 30 de la Ley N°20.600, ***se acoge*** *la reclamación interpuesta en representación de Carlos Peña Guzmán y se decide que debe analizarse si las medidas contempladas en el PsyCI efectivamente son adecuadas en relación al plan de acción previsto en casos de constatación de un alza de los parámetros sulfato que excedan el máximo permitido por la normativa, contemplándose además un plan de acción inmediata en caso de que ello suceda".*

10. Que, encontrándose la sentencia de la Excma. Corte Suprema, firme o ejecutoriada, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, y a fin de dar estricto cumplimiento a dicho fallo, se deberá dejar parcialmente sin efecto la Resolución Exenta N° 204/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago; confiriendo traslado al Titular del Proyecto, Codelco Chile División Andina, para que se pronuncie en los términos indicados por la sentencia transcrita en el Considerando anterior.

11. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 204/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago, que resuelve el procedimiento de Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", **sólo en cuanto a dar cumplimiento a lo señalado por la Excelentísima Corte Suprema, y conforme lo indicado en el Considerando N° 9 de la presente Resolución,** esto es, con el objeto de *"analizarse si las medidas contempladas en el PsyCI efectivamente son adecuadas en relación al plan de acción previsto en casos de constatación de un alza de los parámetros sulfato que excedan el máximo permitido por la normativa, contemplándose además un plan de acción inmediata en caso de que ello suceda"*.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en lo no individualizado en el Resuelvo anterior, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 204/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la región Metropolitana de Santiago que resuelve el proceso de Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería".

3. **RETROTRAER** el procedimiento de Revisión de la RCA N° 275-B/1994 del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo. Proyecto Embalse Ovejería", con el solo objeto de cumplir lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema, conforme lo indicado en el Resuelvo N° 1 del presente acto administrativo.

4. **CONFIERASE TRASLADO** al titular del Proyecto, Codelco Chile División Andina, para que, en un plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, se pronuncie en los términos indicados por la sentencia transcrita en el Considerando N° 9 de la presente Resolución, alegando lo que considere procedente en defensa de sus intereses, dando así cumplimiento al trámite de audiencia al interesado dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

5. **HACER PRESENTE** que podrá deducirse en contra de la presente resolución los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos establecidos en la ley.

ANÓTESE; NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN EL EXPEDIENTE.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

JGM/JMM/CLV
Distribución:
- Don Jorge Arturo Sanhueza Urzúa, Codelco Chile División Andina, JSanh004@codelco.cl, jorge.sanhueza@codelco.cl, oscar.leal@codelco.cl, lconchav@codelco.cl, bzambran@codelco.cl

CC:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Área Jurídica, SEA RM.
- Archivo Oficina de Partes.

Firmado por: Arturo Farias Alcaino
Fecha: 07/10/2024 20:45:17 CLST